

Primer Encuentro de Profesores Temporales: Ocasionales y de Cátedra de las Universidades Públicas

John Jairo Zapata, Beatriz Salgado***

Facultad de Educación, Universidad de Antioquia

Convocados por la Asociación Sindical de profesores Universitarios –ASPU-, el pasado El 11 y 12 de Agosto, se realizó en el centro de Convenciones Alfonso López P de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, el Primer Encuentro de Profesores Ocasionales y de Cátedra¹. El objetivo del evento fue trabajar la problemática que ocasiona la política de vinculación de docentes temporales en todas las universidades, su incidencia académica en los derechos laborales de los profesores

Los profesores temporales, que se desempeñan en un alto porcentaje en la docencia universitaria, abordaron la discusión de temas tan importantes como el ejercicio de la profesión docente en el nivel superior, la inestabilidad en que se encuentra este gran sector de profesores, la vinculación desmedida por esta modalidad de contrato en los últimos tiempos, que entre otras cosas, ha conllevado la disminución en la vinculación de profesores de planta. También se consideraron los efectos que los procesos de privatización de las universidades públicas ocasionan a la calidad de la educación superior

Según algunos datos estadísticos divulgados en este encuentro ² la universidad pública colombiana, cuenta con una planta profesoral aproximadamente de 54.308 de los cuales un 65% (35.290) figuran como profesores ocasionales y de cátedra, un 23% (aproximadamente 19.745) son profesores de tiempo completo y el 9.3% son de tiempo parcial (aproximadamente 9.281); esto significa, ni más ni menos, ¡que la mayoría de los profesores universitarios son temporales! Ahora, muy pocos son los profesores temporales que se logran vincular a los procesos de investigación y de extensión, cuando este es un derecho reconocido al profesor universitario por la ley 30 de 1992. ¿Cómo afecta esta situación la calidad de la universidad pública? ¿A quién beneficia esta tendencia a adoptar las lógicas y las modalidades de la empresa privada? ¿Es ésta otra de las maneras de privatizar la universidad?

Para el caso de la Universidad de Antioquia contamos aproximadamente con 950 profesores vinculados de planta, 500 profesores ocasionales y más de 3.000 profesores de cátedra, distribuidos en forma relativamente equilibrada en todas las dependencias, facultades, escuelas, institutos y corporaciones. Los profesores de cátedra pueden presentar proyectos de investigación siempre y cuando les avale un profesor de planta o un grupo de investigación reconocido.

Otra forma de llamar a estos servidos es “profesores de pasillo”, porque muchas veces no cuentan con oficina y con mucha frecuencia ni siquiera un escritorio; o bien “el profesor taxi”, porque se parte del día se gasta en desplazarse de una universidad a otra, vendiendo su saber catedrático. Estos profesores son generalmente menospreciados por los profesores de planta que muchas veces les consideran de menor categoría, posiblemente por la vinculación salarial e inestabilidad permanente en que mantienen semestre tras semestre, año por año, y durante muchos años...algunos ya van ajustando toda una vida en esta condición.

* Profesor Ocasional. Miembro Junta Directiva Asociación de Profesores Universidad de Antioquia.

** Profesora de Cátedra, Universidad de Antioquia.

¹ Llamados también temporales, por la forma de vinculación de contratado dado en meses, que no deben superar el año y que muchos de ellos pasan en forma transitoria por las instituciones

² Datos estadísticos recogidos entre los representantes de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU- que aglutina los sindicatos filiales en 15 universidades

Es muy interesante y patético el caso de algunos profesores de cátedra que han estado prestando sus servicios por años, pero cuando eventualmente quieren participar en una convocatoria para vinculación permanente, la institución encuentra que dicho profesor no cumple con los requisitos mínimos. Entonces la convocatoria, a veces, se declara desierta y el profesor de nuevo es nombrado por horas para que siga haciendo el mismo trabajo para el cual sus calificaciones resultaron insuficientes. Eso sí, los profesores de cátedra y ocasionales pueden ser muy importantes al momento de las reelecciones...entonces se convierten en votos (firmas) enjauladas, pues la presión de los nuevos contratos no permite alternativas.

Es más rentable para las universidades nombrar profesores de cátedra que vincular por concurso, sale más favorable pagar la docencia por horas, como es el caso de las universidades que contratan profesores de cátedra hasta por 30 horas; otras contratan hasta 20 horas y las demás 12 y 9 horas. Esto ha traído como consecuencia la disminución de la investigación y la extensión y por ello es necesario normalizar la situación de iniquidad con los profesores temporales, tanto en bien de sus reconocimientos prestacionales y sociales, como de la calidad de la educación universitaria.

Se dan también casos donde los profesores ocasionales deben presentar concurso cada seis meses, y donde existen profesores ocasionales con diez y más años de servicio.

En el Encuentro también se dieron a conocer problemáticas como la de la Universidad del Atlántico, donde la Asamblea de Codeudores de la Universidad definirá su liquidación luego de ser intervenida por el decreto de quiebra N° 550; y la situación presentada en la Universidad Nacional, que no recibió los dineros para pensiones y presentó el primer atraso en el pago a jubilados.

Se hizo un llamado vehemente a todo el profesorado y a la comunidad en general para que se unan y luchen en forma organizada por la defensa de la Universidad Pública.

Estatutos Docentes:

El Artículo 75 de la Ley 30 de 1992 definió el contenido de los estatutos Docentes como parte integral del ejercicio de la autonomía universitaria. Gozan de los derechos y garantías de la carrera docente los profesores inscritos en el escalafón docente: profesor auxiliar, asistente, asociado, titular... No pertenecen a la carrera docente los profesores visitantes, los ocasionales, los ad-honoren y los de cátedra.

Las siguientes son algunas de las conclusiones emanadas del Primer Encuentro Nacional de Profesores Temporales:

- Si la mayoría de los profesores de una universidad tienen la condición de temporales, esto es, son ocasionales o catedráticos, la carrera docente y los beneficios de la misma solo se aplican a una minoría.
- Como consecuencia de la situación de temporalidad en la contratación, la inmensa mayoría de profesores universitarios en Colombia no goza de estabilidad, su derecho fundamental al trabajo está siendo menoscabado, su remuneración y demás derechos prestacionales están disminuidos.
- Este hecho afecta no solamente la estabilidad y otros derechos laborales de los profesores, sino que atenta contra la excelencia académica que es uno de los objetivos de la carrera docente.

Recomendaciones:

1-Vincular los profesores de cátedra por concurso, caso de la Universidad Nacional, lo cual garantizará estabilidad laboral, dirigida ésta a la excelencia en cuanto a la docencia y la participación del profesor de cátedra en investigación y extensión.

2- Programar concursos internos entre los profesores ocasionales, teniendo presente su formación académica, experiencia, investigación y distinciones.

3- Asignar puntaje en los concursos a los profesores ocasionales, por su experiencia investigativa y título de doctor. Vincularlos y ampliar los plazos para demostrar una segunda lengua.

Se espera que las universidades comiencen a solucionar dicha problemática a través del ejercicio de la autonomía desde los Consejos Superiores. La Autonomía Universitaria aparece garantizada en la Carta Política en su Artículo 69 y desarrollada en la Ley 30/92 en sus Artículos 28 y siguientes. Las Universidades pueden darse sus propios estatutos, la comunidad universitaria es la que elabora los estatutos, la participación es un derecho (Sentencia de la Corte Constitucional 520/97- Sentencia C-829 de 2002).

Finalmente, el Encuentro³ aprobó fortalecer las organizaciones gremiales con los profesores ocasionales y catedráticos, promover la afiliación a ASPU y a FENALPROU y candidatos de las organizaciones gremiales de profesores a los Consejos y demás instituciones donde exista representación profesoral, consagrar en los estatutos la revocatoria del mandato de los representantes, exigir a los Consejos superiores definir una política de vinculación de docentes de planta de las universidades, previo el concurso público de méritos; unificar estatutos y condiciones de trabajo de los profesores ocasionales y catedráticos, exigir a todas las universidades públicas y privadas acatar las normas de contratación laboral para todos los profesores temporales, reconocer y pagar las prestaciones que les corresponden en forma proporcional al tiempo de vinculación, ilustrar a los profesores sobre la nueva ley de “Acoso Laboral” para la defensa de sus derechos, cualificar el debate y avanzar en la lucha de las reivindicaciones políticas, en alianza con los sectores sociales.



³ Ver Periódico AUTONOMÍA Universitaria. Federación Nacional de Profesores Universitarios. Año 3. No. 8. Septiembre 26 de 2006. Pág. 3